

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2013 enero 14.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del 2013, el punto de agenda sobre Exoneración de Tasas en el Programa de Vacaciones Útiles de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a favor de las Instituciones Estatales Casa Hogar Torre Fuerte y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Educadores de la Calle PEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se tiene como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos.

Que, mediante Expediente N° 454-2013 que contiene el Oficio N° 002-2013-C.H.T.F. la Dirección de la Casa Hogar Torre Fuerte, como Institución que alberga a niñas que se encontraban en abandono moral y material y tiene por misión velar por su crecimiento y formación integral, solicita se les considere en las vacaciones útiles en la disciplina de natación de ser posible, de lo contrario en las diferentes disciplinas que ellas destacan.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Coordinadora del Programa de Educadores de la Calle, solicita a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, tenga a bien incluir a las familias y niños y niñas adolescentes trabajadores de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres y dos educadores del servicio, haciendo conocer que esta población proviene de familias de situación económica precaria y no tiene oportunidad de estos espacios de esparcimiento y recreación.

Que, mediante el Expediente N° 399-2013 que contiene el Oficio N° 005-13-INABIF-EC, la Dirección del Programa de Educadores de la Calle, solicita 20 becas para el Programa de Vacaciones Útiles (10 de fútbol y 10 de vóley), señalando la importancia de incluir a los niños y adolescentes trabajadores en actividades de sano esparcimiento como lo es el deporte.

Que, las tasas que pagan los niños, niñas y adolescentes para hacer uso del Programa de Vacaciones Útiles de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se encuentran establecidas en el TUSNE de la Municipalidad, el mismo que ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal y en atención a la disposición contenida en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es el Concejo Municipal quien en cumplimiento de sus atribuciones evalúe las peticiones tanto de la Casa Hogar

Torre Fuerte y de la Dirección del Programa de Educadores de la Calle del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de ser el caso disponga la exoneración del pago de las tasas a efecto que los niños puedan hacer uso de las actividades de vacaciones útiles de la Municipalidad, en las diferentes disciplinas que se ofrecen.

Que, estando a las solicitudes presentadas por los recurrentes respecto a que se considere a los niños, niñas y adolescentes en las diferentes disciplinas que brinda el Programa de Vacaciones útiles de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; persiguiendo con ello la exoneración del pago de tasas por derecho a realizar dichas actividades es en este sentido que al estar justificado el pedido de las Instituciones Casa Hogar Torre Fuerte y Programa de Educadores de la Calle del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa de Educadores de la Calle – PEC, es opinión de la Gerencia de Asesoría Legal que se considere la inscripción de estos menores siempre y cuando haya cupo en las diferentes disciplinas que se ponen a disposición de la población; ello en mérito a que se encuentra justificada la necesidad que tienen estas Entidades de contar con el apoyo de su municipio; ello por cuanto albergan a menores en estado de abandono y otros provienen de familias separadas. Asimismo, en cuanto al pedido que hace el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa de Educadores de la Calle – PEC, que se les proporcione una movilidad para trasladar a la playa a los niños, niñas, adolescentes y familias del Programa Trabajadores de la Calle de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres; se recomienda que la Gerencia de Administración a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, realice la evaluación de dicho pedido tomando en cuenta el número de buses que serán contratados para la ejecución del Programa de Verano que anualmente viene realizando la Municipalidad.

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de la Tasa por concepto de pago de derechos para el Programa de Vacaciones Útiles, para los **niños, niñas y adolescentes de la Casa Hogar Torre Fuerte y Trabajadores de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres del Programa de Educadores de la Calle del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el apoyo para el traslado a la playa a los **niños, niñas y adolescentes de la Casa Hogar Torre Fuerte y Trabajadores de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres del Programa de Educadores de la Calle del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

[Handwritten signature]

Oscar Zuniga Rosas
Alcalde

c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Gerencia de Promoción Social
Interesados.

OFZR/ASVA/lof



RECEIVED
15-11-71

108

7